



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 184

Miraflores, 08 de febrero de 2005

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo de Miraflores, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad de conformidad con lo dispuesto ene. Artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución;

Que, en adición a las funciones de carácter social y comunal que ejercen las Municipalidades, es política de la Municipalidad brindar mayores facilidades posibles a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal, contribuyendo de esta manera con fortalecer la Unidad Familiar como célula básica de la sociedad;

Que, en los Matrimonios Civiles Comunes llevados a cabo han participado contrayentes provenientes de países extranjeros, los mismos que han expresado su deseo de que ese momento especial sea compartido con sus familiares y amigos que se ven imposibilitados de estar presentes;

Que, con la finalidad de que el Matrimonio Civil Comunal 2005; sea de una u otra manera compartido por aquellos familiares y amigos de todos los contrayentes; se ha considerado oportuno transmitir en vivo el desarrollo de dicho evento a través, de la página web de la Municipalidad: www.miraflores.gob.pe;

De conformidad con lo dispuesto en el Libro de Familia, del Código Civil, Artículos 233°, 234° y 248°;

En uso de las facultades que se confieren en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo con dispensa de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil Comunal 2005 con ocasión de celebrarse el Día de la Madre, a llevarse a cabo el viernes 6 de mayo 2005, a horas 11:00 a.m. en el Parque Reducto de Miraflores.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Artículo 2.- Disponer que el Matrimonio Civil Comunal 2005 autorizado en el artículo anterior, se transmita en vivo a través de la página web de la Municipalidad: www.miraflores.gob.pe.

Artículo 3.- Establecer como fecha de inicio de las inscripciones a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, y como cierre de inscripciones el día 25 de abril de 2005.

Artículo 4.- Disponer como único pago la cantidad de S/, 100.00 (Cien y 00/100 Nuevos Soles) el mismo que incluirá el pliego matrimonial, examen médico y derecho de ceremonia

Artículo 5.- La Sub Gerencia de Registro Civil, verificará la documentación presentada por los contrayentes de conformidad al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos vigente.

Artículo 6.- Encargar a la Secretaria General a través de la Sub Gerencia de Registros Civiles, y a la Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


SERGIO MEZA SALAZAR
SECRETARIO GENERAL


ING. FERNANDO ANDRADE CARMONA
ALCALDE